

III. Administración del Estado

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ASTURIAS

Resultados generales de las Elecciones a Diputados de la Junta General del Principado de Asturias celebradas el 28 de mayo de 1995

Circunscripción Central

Núm. de electores	746.981
Núm. de votantes	517.663
Núm. de votos a candidaturas	506.133
Núm. de votos en blanco	6.267
Núm. de votos válidos	512.400
Núm. de votos nulos	5.263

Núm. de votos y electos por cada candidatura:

Candidaturas	Votos	Electos
Concejo Astur	858	0
Partido Socialista Obrero Español	160.669	11
Andecha Astur	1.714	0
Izquierda Unida	95.391	6
Partiú Asturianista	18.013	1
Los Verdes de Asturias	3.941	0
Partido Comunista de los Pueblos de España	863	0
Partido Popular	215.166	15
Centristas Asturianos-Centro Democrático y Social	7.927	0
Liga Asturiana	1.591	0

Partido Socialista Obrero Español:

D. Antonio Ramón María Trevín Lombán
 D. Celestino Suárez González
 D. José Ángel Fernández Villa
 D.ª María Luisa Carcedo Rocés
 D. Eugenio Carbajal Martínez
 D. Manuel Alfredo Pérez Menéndez
 D. Faustino González Alcalde
 D.ª M.ª de las Mareas García Fernández-Arenas
 D. Carlos Rojo Pérez
 D. José Ramón Fernández Suárez
 D. José Feliz García

Izquierda Unida:

D. Gaspar Llamazares Trigo
 D. Manuel García Fonseca
 D.ª Amalia Elisa Maceda Rubio
 D.ª Noemi Martín González
 D. José Antonio Saavedra Rodríguez
 D. Francisco Javier García Valledor

Partiú Asturianista:

D. Xuan Xosé Sánchez Vicente

Partido Popular:

D. Sergio Rutilio José Marqués Fernández
 D. José Ramón García Cañal
 D. Juan Manuel Campos Anso
 D. José Javier Suárez Álvarez-Amandi
 D. Ovidio Sánchez Díaz
 D. Leonardo José Verdín Bouza
 D. Manuel García Santoveña
 D. César Ramón García Fernández
 D. Víctor Manuel Rivera Antuña
 D. Jesús Manuel Longo Carcedo
 D. Pelayo Rocés Arbesu
 D. Agustín Iglesias Caunedo
 D.ª María Isabel Pérez-Espinosa González
 D. José M.ª Yáñez Blanco
 D. Fernando Goñi Merino

Circunscripción Occidental

Núm. de electores	126.369
Núm. de votantes	86.094
Núm. de votos a candidaturas	84.315
Núm. de votos en blanco	844
Núm. de votos válidos	85.159
Núm. de votos nulos	935

Núm. de votos y electos por cada candidatura:

Candidaturas	Votos	Electos
Partido Socialista Obrero Español	37.066	4
Andecha Astur	118	0
Izquierda Unida	7.831	0
Partiú Asturianista	1.224	0
Los Verdes de Asturias	349	0
Partido Comunista de los Pueblos de España	164	0
Partido Popular	34.694	3
Centristas Asturianos-Centro Democrático y Social	2.533	0
Liga Asturiana	336	0

Partido Socialista Obrero Español:

D. Manuel Fernández de la Cera
 D. Manuel Pérez Rodríguez
 D. Fernando Lastra Valdés
 D.ª M.ª Jesús Álvarez González

Partido Popular:

D. José Manuel Monteserín Álvarez-Linera
 D. Marcial González López
 D. Reinerio Álvarez Saavedra

Circunscripción Oriental

Núm. de electores	71.599
Núm. de votantes	51.712
Núm. de votos a candidaturas	50.582
Núm. de votos en blanco	536
Núm. de votos válidos	51.118
Núm. de votos nulos	594

Núm. de votos y electos por cada candidatura:

Candidaturas	Votos	Electos
Partido Socialista Obrero Español	21.771	2
Andecha Astur	123	0
Izquierda Unida	3.323	0
Partiú Asturianista	1.422	0
Los Verdes de Asturias	212	0
Partido Comunista de los Pueblos de España	87	0
Partido Popular	22.536	3
Centristas Asturianos-Centro Democrático y Social	1.108	0

Partido Socialista Obrero Español:

D. Juan Manuel Cofiño González
D.^a Ana Rosa Migoya Diego

Partido Popular:

D. Juan Angel Bustillo Gutiérrez
D.^a M.^a Pilar Amieva Suárez
D. Aquilino Saúl Torga Llamedo

Oviedo, 5 de junio de 1995.—El Presidente de la Junta Electoral Provincial.—10.868.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE GIJON

Dependencia de Recaudación

D. Juan Segundo García Morís, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón.

Hago saber: Que por no haberse podido practicar la notificación al deudor a la Hacienda Pública don Jesús Trigos Goicoechea, D.N.I. 10.804.578, con último domicilio conocido en C/ Don Quijote, 30-5º Izda., en Gijón, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 4º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el apartado 6º de artículo 103 del vigente Reglamento General de Recaudación, R.D.1684/90, de 20 de diciembre, por el presente edicto, que también será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón, se le notifica, en el procedimiento administrativo de apremio que se le instruye, la diligencia de embargo de los bienes inmuebles que a continuación se detalla:

“Diligencia de embargo.—Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con

fecha 09-05-94 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se detallarán, correspondientes al deudor D. Jesús Trigo Goicoechea, D.N.I. 10.804.578.

Las deudas de este expediente ejecutivo n.º 10804578/TRI ascienden a 5.948.856 pesetas de principal, más 1.189.771 pesetas de recargo de apremio y 2.379.542 pesetas que se calculan para intereses y costas del procedimiento, en junto 9.518.169 pesetas por los conceptos de I.R.P.F. (actas de inspección), multas y sanciones gubernativas, ejercicios 1.982 a 1.992, y en ellas se ha dictado la siguiente providencia de apremio. “En uso de las facultades que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Bienes que se declaran embargados:

Urbana.—Trozo de terreno destinado íntegramente a zona verde, sito en el barrio de La Casería, parroquia de Somió, en este concejo; mide tres mil ciento doce metros cuadrados. Linda: al Norte, con la Carretera de la Providencia; al Este, con el Camino de la Cuesta del Perru; Sur, con resto de la finca de la que ésta se segrega; y por el Oeste, con la Urbanización El Navalón. Se forma esta finca por segregación de la inscrita bajo el número 4.114, al folio 46 de este mismo libro, inscripción 1.^a. Finca n.º 4.118, libro 46, tomo 1.830, folio 52, Registro de la Propiedad n.º 5 de Gijón.

Urbana.—Trozo de terreno destinado íntegramente a Viales, para ampliación del Camino de la Cuesta del Perru, sito en el barrio de La Casería, parroquia de Somió, en este concejo, mide trescientos cuarenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la Carretera de la Providencia; al Este, con el citado Camino de la Cuesta del Perru; Sur, con bienes de don José María Sánchez Menéndez del Vallado; y por el Oeste, con resto de la finca de la que ésta se segrega. Se forma esta finca por Segregación de la inscrita bajo el número 4.114, al folio 46 de este mismo libro, inscripción 1.^a. Finca n.º 4.116, libro 46, tomo 1.830, folio 51, Registro de la Propiedad n.º 5 de Gijón.

Urbana.- Finca sita en el barrio de La Casería, parroquia de Somió, en este concejo; ocupa una superficie de veintinueve mil noventa y ocho metros cuadrados. Linda: al Norte, carretera de La Providencia; Este, camino de la Cuesta del Perru; Sur, bienes de don José María Sánchez Menéndez del Vallado; y Oeste, urbanización El Navalón. Se valora en sesenta millones pesetas. Se forma esta finca por Agrupación de las inscritas bajo los números 3.806 y 3.808, a los folios 129 y 131 del libro 40 de la Sección 3.^a, tomo 1.814 del Registro Cinco, inscripciones primeras. Finca n.º 4.114, Libro 46, Tomo 1.830, Folio 46, Registro de la Propiedad n.º 5 de Gijón.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva a favor del Estado.

Asimismo se le requiere para que presente los títulos de propiedad de los citados bienes, caso de tratarse de bienes inscritos en Registros Públicos.

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 103 y 124 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, haciéndole saber que contra la presente diligencia pueden ser interpuestos los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, sin que puedan simultanearse ambas reclamaciones.